



# Resolución Jefatural N° 112-2025-INEI

Lima, 20 de mayo de 2025

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática concordante con el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM es un Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI, establece que el Jefe es la máxima autoridad del INEI y es el Titular del Pliego Presupuestal; asimismo el literal j) del artículo 12 establece que la Jefatura puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a sus funciones de Jefe del INEI;



Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante; mientras que en el numeral 25.2 del artículo 25 antes mencionado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que le otorga dicha normativa, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;



Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, establece que, a partir de su entrada en vigencia, esto es a partir del 22 de abril de 2025, se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2025-INEI, se delegó facultades a diversos funcionarios del Instituto Nacional de Estadística e Informática en materia de contrataciones en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el citado Decreto Legislativo; las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; el titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0112-2025-JNE, señala que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión; la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial (JEE), a través del titular del Pliego o a quien este faculte; asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 del citado Reglamento, dispone que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, presentado ante el JEE por el titular del pliego o a quien este faculte;

Que, los numerales 5.8 y 5.9 de la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, como parte del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, establece que el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del Planes de Depuración y Sinceramiento Contable dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo máximo de presentación de la información financiera y presupuestaria de periodo semestral, según los plazos previstos; así como se establece que el Titular de la Entidad mediante resolución declara la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable, el que estará sustentado en el informe final presentado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus anexos; asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que el Titular de la entidad puede delegar en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la realización de los procedimientos, señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento;



Que, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, emitida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el procedimiento para la acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la referida Dirección General es realizado a través del Aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"; además, el literal a) del artículo 2 de la referida Resolución Directoral, indica que la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, está a cargo del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;



Que, el numeral 9.4 del artículo 9, el numeral 10.3 del artículo 10, el numeral 57.1 del artículo 57 y el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 establecen que la aceptación de donación de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en el territorio nacional o provenientes del extranjero, se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario que se delegue; asimismo, que la suscripción de la solicitud de afectación en uso y transferencia de bienes muebles patrimoniales es suscrita por el Titular de la Entidad o por quien este delegue;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y su modificatoria, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;



Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y con el propósito de optimizar y agilizar la gestión administrativa del Pliego Presupuestal: 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, resulta conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego, para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del titular de la entidad en el ejercicio fiscal 2025;

Con las visaciones de la Secretaría General; las Oficinas Técnicas de Administración; Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar, en el/la Secretario/a General del Instituto Nacional de Estadística e Informática, las siguientes facultades:

#### 1.1 En materia Presupuestaria:

- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Año Fiscal 2025, que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática de conformidad con normas vigentes del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- b) Aprobar la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático dentro de las unidades ejecutoras del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- c) Registrar, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al (la) Director (a) Técnico (a) de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y para el caso del compromiso, al(la) Director (a) Técnico(a) de la Oficina Técnica de Administración en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP.

#### 1.2. En materia de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.
- b) Aprobar el desistimiento de participación en una compra corporativa facultativa, previo sustento técnico y legal.
- c) Suscribir los convenios o actas que formalicen la compra centralizada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 231 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 1.3 En materia de Gestión Administrativa:

- a) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles que se realicen a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- b) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- c) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del Pliego:002 Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- d) Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e) Aprobar y modificar directivas, manuales de procedimientos y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución.



- f) Aprobar los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad; así como la declaración de culminación de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad, conforme a la normativa aplicable.
- g) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria del Instituto Nacional de Estadística e Informática, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; así como las modificatorias que se requieran.
- h) Presentar, ante el Jurado Electoral Especial o a quien corresponda, el reporte posterior, en los casos de publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio y a la televisión, en razón de necesidad o utilidad pública, en periodo electoral, de conformidad a la normativa sobre la materia.
- i) Solicitar, ante el Jurado Electoral Especial o a quien corresponda, autorización previa para la difusión de avisos o mensajes publicitarios que se consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, en periodo electoral, de conformidad a la normativa sobre la materia.

#### 1.4 En materia de recursos humanos:

- a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones del Presupuesto Analítico de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- b) Designar a los representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores de los regímenes comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276 y/o N° 1057, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, o norma que lo sustituya; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

**Artículo 2.-** Delegar en el (la) Director (a) Técnico de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, las siguientes facultades:

#### 2.1 En materia de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades del INEI y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 4.-** El/La Secretario (a) General y el Director (a) Técnico (a) de la Oficina Técnica de Administración a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Jefatural, deberán informar trimestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 5.-** La delegación autorizada mediante la presente Resolución Jefatural tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2025.

**Artículo 6.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 002-2025-INEI.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Estadística e Informática ([www.gob.pe/inei](http://www.gob.pe/inei)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Dr. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática